



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 055-2015/IRTP

Lima, 20 de julio de 2015.

**VISTOS:** El Informe N° 113-2015-GAF/IRTP de la Gerencia de Administración y mediante el cual remite, con su conformidad, la solicitud de Licencia sin goce de haberes presentada por el señor César Augusto Calmet Bueno, con Carta N° 001-2015-CCB.

### CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N° 001-2015-CCB, el señor César Augusto Calmet Bueno solicita licencia sin goce de haberes por un periodo de un año, a partir del 20 de julio de 2015 hasta el 19 de julio de 2016;

Que, con Informe N° 113-2015-GAF/IRTP, el Gerente de Administración y Finanzas opina favorablemente respecto de la solicitud presentada por el señor César Augusto Calmet Bueno de licencia sin goce de haberes por el periodo de un año;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de la Directiva N° 01-2010-IRTP – Normas para el Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores en el IRTP, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2010-IRTP, corresponde a la Presidencia Ejecutiva otorgar la autorización respectiva para las solicitudes de licencia sin goce de haberes que superen los 90 días;

Que, el literal k) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el permiso o licencia concedidos por el empleador, es una causa de suspensión del contrato de trabajo;

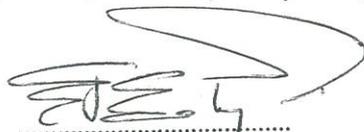
Que, en tal sentido, corresponde formalizar el otorgamiento de licencia sin goce de haberes a favor del señor César Augusto Calmet Bueno;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina General de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y la Directiva N° 01-2010-IRTP – Normas para el Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores en el IRTP, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 015-2010-IRTP y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

### SE RESUELVE

Artículo Único.- Autorizar la Licencia sin goce de haberes a favor del señor César Augusto Calmet Bueno, a partir del 20 de julio de 2015 hasta el 19 de julio de 2016.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MARIA LUISA MÁLAGA SILVA  
Presidenta Ejecutiva  
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO  
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA  
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
  
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 368... Fecha 22.07.15